



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 486 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 24 NOV. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5796 de fecha 15/09/2016, el Informe N° 669-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 13/09/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante de la empresa TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C., en fecha 16/12/2013, suscribieron el Contrato Directoral Regional N°101-2013-GR.APURIMAC/DRA, con el objeto de contratar Supervisión de Obra : "**SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA JOSE MANUEL OCAMPO-PAMPACHIRI-ANDAHUAYLAS-APURIMAC**, por el plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, al respecto cabe señalar que el contrato señalado, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención, conforme a los términos de referencia establecido en las bases; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Representante Legal de la empresa contratista TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C., en fecha 04/07/2016, remitió a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, la Carta Nro.011-2016-TISAC (SIGE Nro.00010616) conteniendo la Solicitud de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, según el Contrato Directoral Regional N°101-2013-GR.APURIMAC/DRA;

Que, mediante Informe N°199-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MABS., de fecha 15/07/2016, el Coordinador de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitió el Informe de evaluación de liquidación, en referencia al Contrato Directoral Regional N°101-2013-GR.APURIMAC/DRA., señalando se actúe conforme a lo que establece el Art.211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, habiéndose suscrito el Acta de Recepción Final de Obra en fecha 08 de noviembre del 2015, teniendo en cuenta que el contratista con Carta Nro. 011-2016-TISAC de fecha 04 de julio del 2016, ha presentado el expediente de Liquidación de Contrato de Obra con un monto de SALDO FINAL DE OBRA de S/. 88,522.69 (Ochenta y ocho mil quinientos veintidós con 69/100 soles), incluido I.G.V. el cual ha sido evaluada considerando las Valorizaciones de Obra del mes de noviembre del 2014 al mes de mayo del 2015. En la sumatoria





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



de saldos no se ha considerado reintegro alguno, tampoco se contempla Gastos Generales y Costo Directo. Se otorgó Ampliaciones de Plazo en función a las Actas de Conciliación Nros. 096-2015 y 131-2015, concluyéndose entre las partes, que el Saldo a Favor del Contratista de Supervisión se determine en S/. 23,433.43 soles, monto que deberá ser cancelado por la entidad regional;

Que, de acuerdo a norma, el Informe Final de Liquidación, es puesto en conocimiento del Gerente General Regional por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión con Informe Nro.509-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI del 19/07/2016, para que cumpla con notificar para su pronunciamiento al representante legal de la empresa TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C el cual se hace efectivo con carta Nro.97-2016.GR.APURIMAC/06/GG del 19/07/2016, respecto al cual el Gerente General de la empresa con Carta Nro.019-2016-TISAC manifiesta que NO ESTA DE ACUERDO con la liquidación planteada por la entidad ya que no se habría considerado las mayores prestaciones adicionales derivadas de las Ampliaciones de Plazo de la Supervisión que equivale a S/.49,641.11 soles, ratificándose en cálculo efectuado por la suma de S/.88,433.43 soles;

Que, con expediente número 14095 del 01/09/2016, que contiene la Carta Nro.038-2016-TISAC, el representante legal de la empresa TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C, hace de conocimiento de la entidad la modificación de pronunciamiento respecto a la liquidación del Servicio de Supervisión estructurada por la entidad regional, **dando conformidad a la liquidación por S/. 23,433.43 soles y solicita la devolución** como corresponde de la retención por Fondo de Garantía la suma total de S/.7,699.00 soles. De la misma forma se deja constancia que el representante legal de la empresa supervisora ha suscrito la Declaración Jurada de Renuncia a Mayores Gastos Generales y Costo Directo. La Coordinadora de Obras por Contrata mediante Informe Nro.240-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/EOM en fecha 06/09/2016 dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión **otorga el consentimiento de la liquidación de Supervisión;**

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 13/09/2016, remitió el Informe N°669-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI y anexos (01 folder que contiene 36 folios y dos archivadores negros Tomo I y Tomo II), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive del expediente de liquidación técnica y financiera, del : **"SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA JOSE MANUEL OCAMPO-PAMPACHIRI-ANDAHUAYLAS-APURIMAC**, dicha autoridad, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 5796, de fecha 15/09/2016, se dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita el acto resolutive respectivo;

Que, el presente acto resolutive tiene como sustento legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N°101-2013-GR.APURIMAC/DRA, de fecha 16/12/2013, que establece en sus cláusulas sobre conformidad de recepción de la prestación, que refiere: "La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". y aclara que "En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes";

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto: **" MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA JOSE MANUEL OCAMPO-PAMPACHIRI-ANDAHUAYLAS-APURIMAC "** del Contratista TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C, se verifica que: 1) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo a los términos de referencia





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional
de Apurímac

establecidos en las bases y el contrato. 2) Este expediente de liquidación técnica y financiera de Servicio, es un proceso técnico y financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: a) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato, a satisfacción de la Entidad, y; b) La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. 3) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N°101-2013-GR.APURIMAC/DRA, para el : **"SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA JOSE MANUEL OCAMPO-PAMPACHIRI-ANDAHUAYLAS-APURIMAC"**, con el saldo a favor de la empresa por la suma de S/. 23,433.43 soles, presentado por la entidad y con la conformidad del Contratista TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C.;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del Proyecto : **" MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA JOSE MANUEL OCAMPO-PAMPACHIRI-ANDAHUAYLAS-APURIMAC"**, en base al Contrato Directoral Regional N°101-2013-GR.APURIMAC/DRA del 16/12/2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, un saldo económico a favor del Contratista TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C., para su cancelación por parte de la entidad por la suma de S/. 23,433.43 soles.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, la devolución a la empresa contratista de la retención por fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/.7,699.00 soles.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación, el Gobierno Regional de Apurímac haya efectuado la devolución del saldo económico a favor del Contratista TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C. y se haya cumplido con lo establecido en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley, que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE;



ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



MATV/GG
AZB/DRAJ
rlz/abog.
c.c.a.

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe

